

el articulista . . . relacionada con los intereses de las £. 332.800", agrega: "La ley de fundación ya nombrada dice lo siguiente: "Dicha emisión será *garantizada* por los Bonos del Tesoro . . . y por los Bonos Refundidos adicionales . . . en cantidad de £. 332.800". *Esa garantía no implica que el Gobierno cede los intereses de dichos Bonos como no cede—ni a nadie puede ocurrírsele que cediera—los intereses de las £. 50.000 que garantizan la cuenta corriente en el National City Bank*".

"Ante la abierta y gravísima contradicción de estas contestaciones, ambas autorizadas y oficiales, dijimos entonces, la veracidad de una de las dos queda singularmente comprometida. Nosotros nos abstenemos, por ahora, de hacer mayor comentario".

También hoy nos abstenemos de hacerlo, como de examinar el *Estado* del Banco cuyo envío agradecemos debidamente. Sin saber si los "Bonos Refundidos" son propiedad . . . del Banco Internacional o sólo garantía de su emisión, no se puede examinar ese documento.

¿Querrían el señor Secretario de Hacienda y el señor Director del Banco hacer desaparecer el equívoco que pesa sobre la propiedad de esos Bonos? La